

# **Términos y condiciones de Convenios en Transporte y Hospedaje para el Congreso Nacional de Droguistas Detallistas**

## **ASOCOLDRO 40 AÑOS**

Para todas las compras de alojamiento en los hoteles y tiquetes aéreos operados por las empresas de hoteles y turismo que presten servicios de turismo o consumo, con las que ASOCOLDRO ha suscritos convenios, se aclara que el contrato de compraventa de Servicios Turísticos, será un vínculo contractual entre el COMPRADOR y el VENDEDOR elegido por el consumidor, por lo cual ASOCOLDRO en calidad de tercero, solo realiza la publicación de la información existente de los respectivos convenios y publica a través de su página web la información reportada por estos proveedores.

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Asociación Colombiana de Droguistas Detallistas ASOCOLDRO, con NIT. 860.517.394-7 es una entidad sin ánimo de lucro, bajo su objeto social, tiene el fin de asociar gremialmente a las personas que ejerzan la comercialización de medicamentos, dispositivos médicos y demás productos farmacéuticos y afines así como productos populares, al detal, para la defensa de los intereses comunes de los asociados y la satisfacción de sus necesidades relacionadas con su actividad como droguistas detallistas, así como para estrechar los vínculos de la solidaridad y compañerismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** ASOCOLDRO, con el fin de realizar su CONGRESO NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS "ASOCOLDRO 40 AÑOS" ha realizado convenios con las empresas publicadas en la página web: <https://asocoldro.com/congreso-asocoldro-40-anos/>, con el fin de dar información a las personas que asistan al CONGRESO NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS "ASOCOLDRO 40 AÑOS" y facilitar su acceso a los servicios ofertados por estas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los contratos celebrados entre los vendedores y compradores de servicios turísticos, hoteleros, viajes o consumo, serán entre estas dos partes, donde ASOCOLDRO como tercero, queda exento de toda responsabilidad, pues solo está limitado a informar sobre los beneficios ofertados por los vendedores de servicios turísticos, hoteleros, viajes o consumo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - GARANTÍAS:** Las garantías generadas por la compra de servicios de turismo hoteleros, viajes o consumo serán a cargo de los vendedores, donde el comprador deberá realizar la reclamación directamente con la empresa con la cual suscribió el contrato de servicios.

**PARÁGRAFO TERCERO. - CONDICIONES:** Los convenios informados en la página web de ASOCOLDRO, estarán disponibles para los días 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre de 2024, situación por la cual, ASOCOLDRO aclara que las compras realizadas en otros días diferentes a estas fechas estarán por fuera de la vigencia de los convenios y ofertas realizadas los vendedores en marco del CONGRESO NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS "ASOCOLDRO 40 AÑOS" a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de octubre de 2024.

**CLÁUSULA TERCERA. - DERECHO DE RETRACTO:** EL COMPRADOR deberá ejecutar su derecho de retracto directamente con el VENDEDOR con quien contrato los servicios, por lo cual se abstendrá de realizar peticiones o reclamaciones en contra de ASOCOLDRO, esto en concordancia con la Ley 1480 de 2011.

# DERECHO DE ADMISIÓN RESERVADO

EL CONGRESO NACIONAL DE DROGUISTAS ASOCOLDRO 40 AÑOS que se desarrollara en el Centro de Convenciones Cartagena de Indias -CCCI de la icónica ciudad de Cartagena es una oportunidad única que se propuso para crear espacio de interlocución con las principales autoridades que participan en la regulación de nuestra actividad económica a través de una agenda con impacto político, académico y comercial y del que se espera fortalecer la unidad del gremio de Droguistas Detallistas y lograr su visibilidad en el ámbito nacional. Por este motivo la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DROGUISTAS DETALLISTAS -ASOCOLDRO se reserva el derecho de admisión y permanencia para garantizar la seguridad de todos los participantes durante el desarrollo del evento. De conformidad con la normatividad vigente.

## I. FUNDAMENTO LEGAL

El derecho de admisión y permanencia se establece de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, Artículo 333 de la Constitución, Ley 1480 de 2011, Código de Policía, Artículos 12 de los estatutos de la Asociación Colombiana de Droguistas Detallistas y los reglamentos internos del Centro de Convenciones Cartagena de Indias – CCCI.

## II. ADMISIÓN

ASOCOLDRO se reserva el derecho de admisión y permanencia de las personas que no cumplan los estándares mínimos de orden y seguridad que se describen a continuación:

- I) **COMPORTAMIENTO INAPROPIADO.** Existirá reserva en el derecho de admisión y permanencia de personas que se comporten de manera agresiva, violenta y/o que de cualquier manera perturben el orden y la seguridad en las instalaciones del Centro de Convenciones Cartagena de Indias durante el desarrollo del evento.
- II) **CONSUMO DE SUSTANCIAS.** Existirá reserva en el derecho de admisión y permanencia de personas que presenten síntomas evidentes de alteraciones producidas por sustancias psicoactivas y/o alcohólicas, que puedan poner en riesgo la seguridad de los participantes en el evento.
- III) **MATERIALES INFLAMABLES Y/O PROHIBIDOS POR LA LEY.** Existirá reserva en el derecho de admisión y permanencia de personas que porten materiales inflamables y/o prohibidos por la ley que puedan poner en riesgo la seguridad de los participantes en el evento.
- IV) **ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS.** Existirá reserva en el derecho de admisión y permanencia de personas que presenten síntomas evidentes de enfermedades infectocontagiosas que puedan poner en riesgo la salud de los participantes en el evento.

- V) **DOCUMENTACION.** Existirá reserva en el derecho de admisión y permanencia de personas que rehúsen presentar documento de identificación y/o invitación válida.
- VI) **CONDICIONES DE SALUBRIDAD.** Existirá reserva en el derecho de admisión y permanencia de personas que presenten comportamientos que afecten las normas establecidas para mantener las condiciones higiénico-sanitarias y/o de salubridad.
- VII) **OTROS.** El CCCI se reserva el derecho de permitir el ingreso de productos o servicios que se encuentren contemplados dentro del portafolio de productos y servicios ofrecidos por el CCCI, condicionando su ingreso al pago de derechos de ingreso respectivos. Por lo que existirá reserva en el derecho de admisión y permanencia de personas que ingresen productos y/o servicios sin observar las indicaciones establecidas por el CCCI para el ingreso de los mismos.

### III. PROCEDIMIENTO

En caso de que una persona no cumpla con los estándares mínimos de admisión y permanencias previamente mencionados. El personal de seguridad provisto por Centro de Convenciones Cartagena de Indias-CCCI para el desarrollo del evento, procederá de la siguiente manera:

- i) **COMUNICACIÓN:** Informar a la persona afectada las razones por las cuales no se permite el ingreso o permanencia en el evento.
- ii) **SOLICITUD DE RETIRO:** De existir reincidencia en el comportamiento se solicitará a la persona que se retire de las instalaciones de manera pacífica y respetuosa y/o la restricción de su ingreso.
- iii) **LLAMADO A LA AUTORIDAD.** En caso de resistencia agresiva y/o violenta se procederá a llamar a las autoridades competentes para que intervengan y garanticen el cumplimiento del derecho de admisión y permanencia.

### IV. EXCEPCIONES

El derecho de admisión se ejercerá sin discriminación alguna por razones de raza, sexo, religión, orientación sexual, orientación política, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición personal o social que genere afectación y/o vulneración a derechos establecidos en la Constitución y en la Ley.

## **V. PQRS**

Las consultas, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con la reserva de admisión y permanencia en el evento. Serán recibidas en el correo electrónico [congreso@asocoldro.com](mailto:congreso@asocoldro.com) y atendidas oportunamente conforme a las disposiciones legales.

## **VI. DISPOSICIONES FINALES**

El presente documento estará disponible para consulta permanente en <https://asocoldro.com/congreso-asocoldro-40-anos/> y será entregado previamente a los participantes del evento.

Las prescripciones establecidas en el presente documento serán aplicadas de manera equitativa y justa por el personal autorizado.